



**CONSERVATORIO  
DEL TOLIMA**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

## **RESOLUCIÓN No.0285**

(Junio 01 de 2020)

Por medio de la cual se suspenden términos de las actuaciones a cargo del Conservatorio del Tolima.

### **EL RECTOR DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

En usos de sus atribuciones legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que el Conservatorio del Tolima, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, ha adoptados medidas específicas para la suspensión de términos de trámites, procesos disciplinarios, derechos de petición y demás a su cargo.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha extendido las diferentes medidas de aislamiento, el Conservatorio del Tolima ve viable adoptar la suspensión de términos de manera general con la expedición de la Resolución Rectorial.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, Decreta,

“Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.)13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional” (...)

Que mediante Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020, imparte nuevas instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el cual decreta:

“Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional” (...)

Que dada la situación de salud el Gobierno Nacional amplia nuevamente las medidas a través del Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, el cual decreta:

“Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional” (...)

Que mediante Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordeno el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en pro del mantenimiento del orden público, y en el que en su artículo 01° ordeno: Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que Finalmente mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior decide: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

Que a efectos de garantizar el debido ejercicio de las acciones disciplinarias en marco del Reglamento Estudiantil del Conservatorio del Tolima, respuesta de los derechos de petición radicados en debida forma ante la Institución y demás tramites que están sujetos a términos, el Conservatorio ve viable la suspensión de términos teniendo en cuenta que la actividad de servidores públicos de manera presencial no está permitida, así como la apertura de las Universidades Públicas.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS** en todas las actuaciones a cargo del Conservatorio del Tolima, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los un (01) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**EL RECTOR,**

  
**JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
**HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO**